

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 737**

7 de mayo de 2009

Presentado por el señor *Fas Alzamora*

*Referido a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia*

**LEY**

Para enmendar el inciso (c) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 del 18 de junio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de incluir en el currículo básico escolar cursos de Ciencias Ambientales.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico consagra el derecho de toda persona a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos y las libertades fundamentales del hombre. Estos principios constituyen el propósito fundamental de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”.

Como parte de la educación integral de nuestros estudiantes es menester exponerlos a diversas disciplinas para el desarrollo cabal de cada uno de ellos. Se persigue que los mismos sean capaces de entender el mundo que les rodea, y que por ser parte de él, deben poder asumir roles y actitudes, en cuanto a los diversos problemas que hoy día se presentan en nuestro ambiente. Deben entender que el ser humano es un ente esencial que influye grandemente en el medio ambiente. Es por esta razón, que es de suma importancia y pertinencia incluir en el currículo de enseñanza de nuestras escuelas públicas cursos que le permitan al estudiante el desarrollo de destrezas para poder enfrentarse a la realidad que se vive día a día. La implementación de un curso de Ciencias Ambientales es de vital importancia, pues, de este

modo, se logra que las nuevas generaciones adquieran conciencia y sensibilidad ante los efectos y causas del calentamiento global, el ambiente y nuestros recursos.

Cada día que pasa el mundo que nos rodea sufre cambios dramáticos, muchas veces debido a las diversas formas de vida del ser humano. Nos encontramos en un tiempo donde es parte esencial de nuestra vida el tema del ambiente, tan importante como el tema de la química o la física. Necesitamos escuelas que promuevan la importancia de nuestro ambiente. Crear cambios de actitudes hacia el mismo y fomentar en nuestros estudiantes como prioridad el protegerlo y cuidarlo.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1            Artículo 1.- Se enmienda el inciso (c) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de  
2 julio de 1999, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento  
3 Educación de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

4            “Artículo 6.03.- Facultades y Obligaciones del Secretario Auxiliar de Asuntos  
5 Académicos.-

6            En su función de Director Académico del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico,  
7 el Secretario:

8            a. ...

9            b. ...

10           c. Establecerá un currículo básico para el Sistema de Educación Pública con márgenes  
11 de flexibilidad suficientes para que las escuelas lo adapten a sus necesidades. Incluirá  
12 como requisito del currículo los cursos de Educación Física[,] y *Ciencias*  
13 *Ambientales.*”

14           Artículo 2. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.